

**“Humanismo Mexicano”**

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p><b>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2023, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</b></p> <p>Capítulo XVIII. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>134. La declaración de principios contendrá, por lo menos:</p> <p>a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;</p> <p>b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule la asociación solicitante;</p> <p>c. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier asociación internacional o lo haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales;</p> <p>d. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;</p> <p>e. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;</p>	<p>Numeral 1. denominado “Respeto al orden constitucional:”, párrafo primero</p> <p>Numeral 2. denominado “Principios ideológicos, en sus vertientes política, económica y social.”</p> <p>Numeral 3. denominado “No subordinación.”</p> <p>Numeral 4. denominado “Conducción pacífica y democrática de las actividades.”</p> <p>Numeral 5. denominado “Promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad:”, párrafo primero</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

**“Humanismo Mexicano”**

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p>f. La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y</p> <p>g. Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.</p> <p>(...)</p> <p>Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente.</p>	<p>Numeral 6. denominado “La obligación de promoción y protección de los derechos humanos.”,</p> <p>Ver dictamen de la UTIGyND</p> <p>Texto íntegro</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente.</p> <p>Cumple.</p>

**“Humanismo Mexicano”**

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2023, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</b></p> <p>135. El Programa de Acción determinará las medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Alcanzar los objetivos de la agrupación política nacional;</li> <li>b. Proponer políticas públicas;</li> <li>c. Fomentar ideológica y políticamente a las y los afiliados;</li> <li>d. Promover la participación política de las militantes;</li> <li>e. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; y</li> <li>f. Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.</li> </ul> <p>(...)</p> <p>Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente.</p>	<p>Párrafos sexto y séptimo</p> <p>Texto íntegro</p> <p>Párrafo octavo, inciso c. correspondiente a las “medidas a tomar por la APN”</p> <p>Párrafo octavo, inciso d. correspondiente a las “medidas a tomar por la APN”</p> <p>Ver dictamen de la UTIGyND</p> <p>Párrafo octavo, inciso f. correspondiente a las “medidas a tomar por la APN”</p> <p>Texto íntegro</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

## "Humanismo Mexicano"

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p><b>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2023, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN".</b></p> <p>136. Los Estatutos establecerán:</p> <p><b>I.</b> Datos de identificación como agrupación política:</p> <p>a) La denominación; y,</p> <p>b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas nacionales y de los partidos políticos nacionales. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.</p> <p><b>II.</b> Formas de afiliación:</p> <p>a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros; y</p> <p>b) Los derechos y obligaciones de las y los militantes.</p> <p><b>III.</b> La estructura orgánica bajo la cual se organizará la agrupación política nacional, sin que en ningún caso pueda ser menor a la siguiente:</p> <p>a) Una asamblea nacional o equivalente, que será el órgano supremo;</p> <p>b) Un órgano ejecutivo nacional;</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>Artículo 2.</p> <p>Artículo 14., en relación con el artículo 35. párrafos segundo y tercero</p> <p>Artículos 16. y 17.</p> <p>Artículo 20.</p> <p>Artículo 29., en relación con el artículo 30. párrafo primero</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente.</p> <p>Cumple.</p>

## "Humanismo Mexicano"

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
c) Órganos ejecutivos estatales o equivalentes, en aquellas entidades federativas donde la agrupación política nacional tenga presencia;	Artículo 39.	Cumple.
d) Un órgano interno de justicia que aplique la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; y	Artículo 10. párrafo cuarto en relación con el artículo 42. párrafos primero y tercero, inciso a)	Cumple.
e) Una Unidad de Transparencia de la agrupación política nacional, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Artículo 48., párrafo segundo	Cumple.
<b>IV.</b> Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:		
a) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;	Artículo 26., párrafo segundo, en relación con los artículos 10., párrafo tercero; 14., párrafo cuarto; 19., párrafo primero; 28., numeral 2., inciso d.; 35., párrafos primero y último; 36., párrafo primero; 43., párrafo primero; 48., párrafo primero; 49., numerales 7. y 8.	Cumple parcialmente. Deberá realizar adecuaciones respecto de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quórum de las sesiones en segunda convocatoria del Consejo Nacional</li> <li>• Reconocimiento de la Asamblea Estatal</li> <li>• Posibilidad de celebrar alianzas y coaliciones con otros institutos políticos</li> <li>• Naturaleza jurídica de las APN</li> <li>• Anticipación de las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional</li> <li>• Integración de la Comisión Operativa Nacional</li> <li>• Duración del cargo de las Delegaciones Municipales y Distritales</li> <li>• Reelección prevista para la Comisión Jurisdiccional</li> <li>• Integración de la Comisión Jurisdiccional</li> <li>• Integración de la Unidad de Transparencia</li> <li>• Sanciones</li> <li>• Homologación de términos</li> </ul>

## "Humanismo Mexicano"

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;	Artículos 45. a 48.	Cumple parcialmente. Deberá realizar adecuaciones respecto de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Definir los plazos procesales, que garanticen el derecho de audiencia de las personas denunciadas.</li> </ul>
c) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva;	Artículo 50., en relación con los artículos artículo 43., párrafo segundo; 49.	Cumple parcialmente. Deberá realizar adecuaciones respecto de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Señalar las garantías procesales mínimas y los plazos procesales, para garantizar los derechos de audiencia y defensa de las personas denunciadas.</li> </ul>
d) El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en procesos electorales federales, en su caso; y	Artículos 28., numeral 2., inciso e); 31., inciso f) y 38. párrafo segundo	Cumple.
e) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Ver dictamen de la UTIGyND	Cumple parcialmente.
Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente.	Texto integro	Cumple parcialmente.